LA DIRECTORA DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICA

Que mediante Resolución Número **1613** del **27 de septiembre de 1999**, se reconoció Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CENTRO CRISTIANO**, con domicilio principal en **CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**.

Que la entidad religiosa **IGLESIA CENTRO CRISTIANO** se encuentra inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas.

Que como representante legal de la entidad aparece inscrito a la fecha en el Registro Público de Entidades Religiosas el (la) Ministro (a) de Culto o Señor (a) **JOSE SATIRIO DOS SANTOS**, identificado (a) con la **Cédula de Ciudadanía** número **1090506830** expedida en **CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**.

Este certificado tendrá vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de su expedición, conforme al artículo 2.4.2.1.15 del Decreto 1066 de 2015, modificado por el Decreto 1535 de 2015.

Se suscribe el presente documento en ejercicio de la función consagrada en la Resolución 1665 de octubre 24 de 2022, a los trece (**13**) días del mes de **febrero** de **2024**.

AMELIA ROCIO COTES CORTES
Directora de Asuntos Religiosos

Expediente: **1218**
TRD 2600
FECHA **13/02/2024 15:52:00**

http://certificadosenlinea.mininterior.gov.co/MinInterior/verificarCertificado?pin=2024021315529145
Pin de Validación: 2024021315529145

Centro Cristiano

Personería Jurídica Especial 1613
Septiembre 27 de 1999
Expedida por el Ministerio del Interior

IGLESIA CENTRO CRISTIANO
ENTIDAD ECLESIASTICA

Personería Jurídica Especial 1613
Del 27 de septiembre de 1999

PODER ESPECIAL CON FACULTADES AMPLIAS, EXPRESAS Y SUFICIENTES

En la ciudad de San José de Cúcuta, a los 28 días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2024), previa convocatoria se reunieron los miembros de la junta directiva conformada por **José Satirio Dos Santos ,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en San José de Cúcuta., identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.506.830 expedida en Cúcuta, quien para todos los efectos del presente documento actúa como representante legal de la persona jurídica Iglesia Centro Cristiano con Nit: 800.164.908-8, Pedro Venancio Delgado Delgado**,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en San José de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.445.701 expedida en Cúcuta, Omar Ulises Uribe Tuirán **,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en San José de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.458.829 expedida en Cúcuta, Jesús Hernán Contreras Vargas, mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en San José de Cúcuta., identificado con cédula de ciudadanía número 13.458.600 expedida en Cúcuta, Carlos Eduardo Martínez Villamizar**,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en San José de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.444.954 expedida en Cúcuta, y Fausto Hernán Jiménez mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en San José de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 88.209.301 expedida en Cúcuta quienes para todos los efectos del presente documento se denominaran los **poderdantes**, manifestamos por medio del presente poder especial que se le confiere facultades amplias, expresas y suficientes para firmar, presentar la propuesta en la modalidad de consorcio y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato al señor José Satirio Dos Santos**,** mayor de edad, de nacionalidad Colombiana, vecino y domiciliado en San José de Cúcuta., identificado con cédula de ciudadanía número 1.090.506.830 expedida en Cúcuta, para que actúe en plena facultad de representación legal en la postulación de la persona jurídica Iglesia Centro Cristiano participando en la modalidad de contratación, con referencia al PESAL-SDS000008-2024 cuyo objeto es APOYO A LA IMPLEMENTACION Y SOSTENIMIENTO DE LA CASA HOGAR DE PASO COMUNITARIA EN CUCUTA PARA LOS PUEBLOS INDIGENAS UWA Y BARI DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

En constancia de los anterior abajo firman los poderdantes

En constancia de los anterior abajo firman los poderdantes

PEDRO DELGADO DELGADO
VICE PRESIDENTE

OMAR URIBE TUIRAN
SECRETARIO

CARLOS MARTINEZ VILLAMIZAR VARGAS
TESORERO

JESUS HERNAN CONTRERAS
VOCAL

FAUSTO HERNAN JIMENEZ
VOCAL

Apoderado

JOSÉ SATIRIO DOS SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
APODERADO

Centro Cristiano

Personería Jurídica Especial 1613
Septiembre 27 de 1999
Expedida por el Ministerio del Interior

IGLESIA CENTRO CRISTIANO
ENTIDAD ECLESIASTICA

Personería Jurídica Especial 1613
Del 27 de septiembre de 1999

MIEMBROS JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIAL

PEDRO DELGADO DELGADO – VICE PRESIDENTE





OMAR URIBE TUIRAN - SECRETARIO





CARLOS MARTINEZ- TESORERO





Avenida 9E Nº5N - 10 Urb. Los Pinos A.A. 995 P.B.X. 5744295 - FAX:5777658
Cúcuta - Colombia

Centro Cristiano

Personería Jurídica Especial 1613
Septiembre 27 de 1999
Expedida por el Ministerio del Interior

IGLESIA CENTRO CRISTIANO
ENTIDAD ECLESIASTICA

Personería Jurídica Especial 1613
Del 27 de septiembre de 1999

MIEMBROS JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIAL

FAUSTO JIMENEZ - VOCAL





JESUS CONTRERAS - VOCAL





Avenida 9E Nº5N - 10 Urb. Los Pinos A.A. 995 P.B.X. 5744295 - FAX:5777658
Cúcuta - Colombia

República de Colombia

Ministerio del Interior
Secretaría General

Resolución Número 1613 de 19
(27 SEP 1999)

Por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa
IGLESIA CENTRO CRISTIANO

COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CUCUTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
30 JUL. 2003
Nelly Díaz Contreras

EL MINISTRO DEL INTERIOR

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 6o. del Decreto 1319 del 13 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO :

Que **JOSÉ SATIRIO DOS SANTOS,** identificado con cédula de extranjería número 167.427 de Bogotá, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad religiosa, **IGLESIA CENTRO CRISTIANO,** presentó el día 9 de julio de 1999, solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998.

Que dentro de la documentación aportada se encuentra el acta No. 003 del 2 de noviembre de 1998, mediante la cual se constituyó la organización religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se eligieron dignatarios y representante legal.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la ley 133 de 1994, y sus Decretos reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998 y no se vulneran los derechos constitucionales fundamentales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, **IGLESIA CENTRO CRISTIANO,** con domicilio principal en San José de Cúcutá (Norte de Santander), de conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la inscripción oficiosa en el Registro Público de Entidades Religiosas de la **IGLESIA CENTRO CRISTIANO,** así como de su Representante Legal **JOSÉ SATIRIO DOS SANTOS,** identificado con la cédula de extranjería 167.427 de Bogotá .

Scanned with CamScanner

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa **IGLESIA CENTRO CRISTIANO.** Pág. 2.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor **JOSÉ SATIRIO DOS SANTOS,** en su condición de representante legal de la entidad religiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Santa Fe de Bogotá D.C., a 27 SEP 1999

COMO NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE CÚCUTA HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA
30 JUL. 2003

NÉSTOR HUMBERTO MARTÍNEZ NEIRA

Es fotocopia del original que reposa en el Archivo Central del Ministerio del Interior y de Justicia.
11 de Junio de 2003,

Fabio Martínez Virguez
Profesional Archivo y Correspondencia

Scanned with CamScanner

Centro Cristiano

Personeria Jurídica Especial 1613
Septiembre 27 de 1999
Expedida por el Ministerio del Interior

ESTATUTOS

IGLESIA CENTRO CRISTIANO

PREAMBULO

INVOCANDO EL NOMBRE DE DIOS, FUENTE SUPREMA DE PODER Y AUTORIDAD, ESTABLECEMOS EN ESTOS ESTATUTOS, LAS BASES GENERALES Y DOCTRINALES PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA IGLESIA DENOMINADA "CENTRO CRISTIANO" Y CUYO FIN ES LA FORMACION CRISTIANA DEL PUEBLO COLOMBIANO FUNDAMENTADA EN LAS SAGRADAS ESCRITURAS, EN ARMONIA CON LA CONSTITUCION DE LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

CAPITULO I
NOMBRE Y DOMICILIO

ARTICULO 1. NOMBRE. - La entidad que a través de estos estatutos se regula se denomina. "IGLESIA CENTRO CRISTIANO.

ARTICULO 2. DOMICILIO. -El domicilio principal es la ciudad de Cúcuta y podrá establecer iglesias o congregaciones filiales en todas las ciudades y poblaciones del país.

CAPITULO II
NATURALEZA JURIDICA Y DURACION

ARTICULO 3.- NATURALEZA JURIDICA. - LA IGLESIA CENTRO CRISTIANO, se constituye como una entidad eclesiástica, de naturaleza eminentemente religiosa, sin ánimo de lucro orientada por las directrices y el canon doctrinal del CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS, con personería jurídica especial, y gozará de plena autonomía en sus asuntos religiosos, sujetándose en lo demás a las disposiciones legales vigentes en especial a la ley 133 de 1994.

ARTICULO 4.- DURACION. - La duración de LA IGLESIA CENTRO CRISTIANO, será indefinida.

CAPITULO III
OBJETO Y FINES ESPECIFICOS

ARTICULO 5. OBJETO Y FINES ESPECIFICOS. - LA IGLESIA CENTRO CRISTIANO, tiene como objeto la Enseñanza y Predicación del Evangelio de nuestro señor Jesucristo, conforme a lo estipulado en las Sagradas Escrituras, procurando el bienestar espiritual, moral y físico de la sociedad, ejecutando para ello además el desarrollo de programas y proyectos de protección integral del núcleo familiar, incluyendo los niños, niñas y en desarrollo del anterior objeto, la IGLESIA CENTRO CRISTIANO, tendrá los siguientes objetivos o fines específicos:

1. La proclamación del Evangelio de Jesucristo y el establecimiento de Iglesias locales que practiquen las doctrinas Bíblicas contempladas en su canon Doctrinal.
2. Contribuir en el mejoramiento espiritual, moral, social e intelectual de la sociedad.
3. Promover la educación formal y no formal en sus diferentes niveles.
4. Promover y respaldar programas de acción social y filantrópica.
5. Realizar campañas evangelistas, retiros, convenciones, seminarios y en general reuniones de carácter público o privado para la difusión del mensaje del Evangelio.
6. Brindar asesoría y consejería a la comunidad y a sus miembros.
7. Construir templos, viviendas para los pastores, cabañas, campamentos y en general lugares para el retiro espiritual, el esparcimiento y la recreación de los fieles, acorde con la reglamentación legal vigente.
8. Crear Institutos Bíblicos y lugares semejantes para el estudio, difusión y aprendizaje del mensaje del evangelio.
9. Elaborar material impreso o de otra índole susceptible de ser difundido directamente a través de los medios de comunicación, radio, televisión, etc., en el cual se presente y transmita el mensaje del evangelio.
10. Con el cumplimiento de los requisitos de ley podrá importar recursos propios, o por donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras, capital de trabajo, material literario, pedagógico, didáctico, cristiano, maquinaria industrial, automotores, muebles y enseres y equipo.
11. Celebrar convenios con entidades afines en el país y en el extranjero en procura de un mejor cumplimiento de los fines que le son propios.
12. Previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley, podrá licitar emisoras en F.M. y A.M. y en licitaciones para televisión cuando el Ministerio de comunicaciones así lo determine.
13. Desarrollar planes, programas y proyectos con el fin de ejecutar beneficio para la población vulnerable como: primera infancia, niños y niñas adolescentes, adultos mayores pertenecientes a familias en situación de pobreza, niños y niñas que ya terminaron su proceso de restablecimiento y se incorporaron a sus familias, intervención psicosocial, apoyo terapéutico, acciones de aprendizaje con familias de situación de vulnerabilidad para fortalecer vínculos y potenciar capacidades individuales y colectivas, en todos sus niveles con toda la población en donde desarrolle su actuar, grupos étnicos, personas con limitaciones físicas, sensoriales y psíquicas o aquellas con capacidades excepcionales que requieren rehabilitación social.
14. Desarrollar planes, programas y proyectos con el fin lograr los medios técnicos apropiados para ser participe en la nueva ley del emprendimiento a nivel nacional, así como en el de participar activamente en soluciones o

medios que tengan que ver con el conflicto armado y procesos de paz.
15. Enviar misioneros a las diferentes naciones para el cumplimiento y fines eclesiásticos pertinentes, con el sostenimiento y ayuda económica necesaria por el tiempo que sea establecido.
16. Las demás contempladas en la Constitución, normas legales y en especial la ley 133 de 1994.

CAPITULO IV
CANON DOCTRINAL

ARTICULO 6.CARACTER CONFESIONAL ESPECÍFICO O CANON DOCTRINAL. -. Las doctrinas de la IGLESIA CENTRO CRISTIANO se basan en los siguientes principios bíblicos fundamentales:

1. Las sagradas Escrituras como la Palabra infalible de Dios, superior a la conciencia y la razón, sin ser contraria a ella.
2. Un solo Dios verdadero, manifestado en las personas del Padre, El hijo y el Espíritu Santo.
3. La creación original del Hombre, su caída y redención.
4. La salvación por medio de la fe en la Obra Redentora de Cristo.
5. La Santificación por la Obra de Cristo y del Espíritu Santo y de la Biblia.
6. La Sanidad Divina por la Obra Redentora de Cristo.
7. El Bautismo en el Espíritu santo, como la Promesa del padre, con la señal Física de hablar en otras lenguas.
8. El arrebatamiento de la Iglesia, antes de la tribulación y la Segunda Venida visible de Jesucristo.
9. La iglesia como cuerpo místico de Cristo.
10. El bautismo en agua por inmersión.
11. La Cena del Señor
12. La Evangelización del mundo y la edificación de la iglesia.
13. El castigo eterno para los impíos.
14. Los cielos nuevos y la nueva tierra.

CAPITULO V
PRERROGATIVAS

ARTICULO 7. Las prerrogativas de la comunidad serán:

1. Celebrar contratos de compraventa de muebles e inmuebles, construir, hipotecar, aceptar en usufructo, comodato o tomar en arrendamiento toda clase de bienes y celebrar negocios con entidades de crédito, personas jurídicas y naturales, y entidades de derecho público.
2. Guiarse por sus propios reglamentos internos.
3. Recibir designar o distribuir toda clase de donación y aportes voluntarios de miembros asociados, adherentes y/o personas jurídicas naturales, nacionales o extranjeras.
4. Recibir, distribuir y administrar toda clase de donaciones ya sean en dinero y en especie.
5. Reservarse el derecho de no hacer reintegros, indemnizaciones, ni devoluciones ya sean en dinero o en especie por tratarse de donaciones voluntarias para el beneficio de la comunidad.
6. Celebrar contratos con entidades privadas y públicas para el logro de los objetivos propuestos.
7. Promoción de sistemas de vigilancia tecnológica y gestión de la Información en Colombia, sistemas de información y observatorios de tipos social para el intercambio, la integración, el almacenamiento y la recuperación de la información; disponible y al alcance de los ciudadanos y las instituciones para la toma de decisiones el desarrollo de proyectos y el diseño de Políticas Públicas.
8. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, protejan y promuevan políticas públicas con enfoque de derechos, enfoque territorial, enfoque de género, enfoque poblacional de Carácter Nacional, Regional y Local.
9. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, protejan y promuevan el desarrollo Social Empresarial, la generación de empleo y la competitividad generando capacidades para los emprendimientos de alto impacto, el diseño de modelos de negocios innovadores e inclusivos.
10. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, protejan y promuevan el desarrollo, crecimiento de las industrias culturales y recreativas o de Economía Naranja y todas las demás actividades encaminadas a la gestión Cultural, el turismo, la protección y conservación del Patrimonio.
11. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, protejan y promuevan el Contribuir a la promoción, protección y exigibilidad de los derechos humanos y derechos económicos sociales y culturales (DESC) especialmente de niños, niñas, adolescentes, Jóvenes y Mujeres

en todos los niveles institucionales.

12. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan el ejercicio de participación ciudadana, en comunidades y organizaciones.
13. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que Promover acciones de Paz, Convivencia, Reconciliación, en comunidades organizaciones y grupos poblacionales.
14. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que promuevan la Inclusión social, Productiva y financiera de la población rural, los jóvenes y las mujeres en los territorios de influencia.
15. Realizar veedurías en el diseño y desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que tengan impactos de nivel nacional, regional y/o local.
16. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, protejan y promuevan el desarrollo integral de la mujer en todos sus ámbitos en pobreza extrema y vulnerabilidad social nivel I, II y III del SISBEN en los en los aspectos sociales, educativos, culturales, artísticos, bienestar físico, ayudas técnicas, ayudas humanitarias, hogares, hogares de paso y mejoramientos de la salud en promoción, prevención y atención.
17. Facilitación de procesos de gestión, concertación o negociación de acuerdos entre organizaciones estatales nacionales e internacionales, organizaciones privadas, asociaciones u ONGS que busquen el beneficio integral de la sociedad.
18. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, protejan y promuevan el desarrollo integral del Adulto Mayor en pobreza extrema y vulnerabilidad social nivel I, II y III del SISBEN en los en los aspectos sociales, educativos, culturales, artísticos, bienestar físico, ayudas técnicas, ayudas humanitarias, hogares, hogares de paso y mejoramientos de la salud en promoción, prevención y atención.
19. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, promuevan y protejan el desarrollo integral de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera en los aspectos sociales, educativos, culturales, artísticos, bienestar físico, ayudas técnicas, ayudas humanitarias, hogares, hogares de paso y mejoramientos de la salud en promoción, prevención y atención.
20. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, promuevan y protejan el desarrollo integral de migrantes, refugiados, población afectada por

desastres naturales, población víctimas de la violencia y desplazamientos forzados en los aspectos sociales, educativos, culturales, artísticos, bienestar físico, ayudas técnicas, ayudas humanitarias, hogares, hogares de paso y mejoramientos de la salud en promoción, prevención y atención.

21. Planear, implementar, orientar, gestionar, evaluar y ejecutar planes, programas y proyectos que beneficien, fortalezcan, promuevan y protejan el desarrollo integral de las comunidades indígenas, ROM y minorías étnicas en los aspectos sociales, educativos, culturales, artísticos, bienestar físico, ayudas técnicas, ayudas humanitarias, hogares, hogares de paso y mejoramientos de la salud en promoción, prevención y atención.
22. Realizar alianzas, convenios, acuerdos, con organizaciones públicas, privadas y de Cooperación Internacional diseñando, promoviendo, ejecutando y evaluando planes, programas o proyectos, orientados a contribuir a la gestión del desarrollo Nacional, Regional, Local y en los territorios o localidades de influencia que conforman el entorno de acción de la Iglesia Centro Cristiano llevando a una vida digna, integra, libre y de calidad.

CAPITULO VI
RESEÑA HISTORICA

ARTICULO 8. ANTECEDENTES HISTORICOS: La iglesia Centro Cristiano empezó su funcionamiento el 15 de Abril de 1975, como iglesia local del Concilio de las Asambleas de Dios de Colombia, según el crecimiento de la congregación se fueron creando necesidades de representación legal propia y es así como en Enero 2 de 1992 se reunieron los miembros de la junta Directiva para la creación de la ASOCIACION CENTRO CRISTIANO, hoy IGLESIA CENTRO CRISTIANO, con el fin de establecer los estatutos y así solicitar la personería Jurídica ante la gobernación del Norte de Santander y que fue concedida mediante resolución No. 047 de junio 5 de 1992.

Durante la permanencia por 23 años La IGLESIA CENTRO CRISTIANO, como iglesia Significativa a basado su crecimiento en cuatro pilares fundamentales como son, La plantación de Iglesias, Ministerio firme y dinámico, el Evangelismo

y las comunicaciones, cada uno de estos pilares se ha ido fortaleciendo con el tiempo y esto ha permitido que la iglesia alcance las metas y objetivos trazados y así hoy presentar un trabajo estructurado y unos logros específicos de la Iglesia en la ciudad de Cúcuta; se ha extendido el mensaje de la Doctrina a toda la región contando has el momento con 27 congregaciones y 5 filiales en el territorio nacional. Y se cuenta con una asistencia aproximada de 12.000 personas a los centros de cultos.

En el cumplimiento de nuestros objetivos sociales se ha dado apoyo a la educación formal y no formal lo mismo que elaborando innumerables programas sociales a la comunidad como son las brigadas de salud y la atención a la gente menos favorecida.

En el campo de la expansión del evangelio por medios masivos se cuenta con convenios a través de medios de comunicación hablados y escritos para llagar hasta toda la comunidad con el mensaje de Jesucristo.

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS, DERECHOS, DEBERES, PROHIBICIONES, CONDICIONES PARA SU ADMISION, RETIRO Y SUSPENSION.

ARTICULO 9.- CLASES DE MIEMBROS. - Son miembros de la IGLESIA CENTRO CRISTIANO:

1.- Miembros activos en Propiedad
2.- Creyentes Bautizados
3.- Miembros adherentes

ARTICULO 10.- MIEMBROS ACTIVOS. - Son miembros activos en propiedad, los bautizados por inmersión según Mateo 28/19, que hayan cumplido con los deberes de miembros de establecidos en el reglamento interno.

ARTICULO 11.- CREYENTES BAUTIZADOS. - Son creyentes bautizados, los que habiendo sido bautizados no hayan cumplido 18 años y que no estén cumpliendo con los deberes de miembro establecido en el reglamento interno.

ARTICULO 12.- MIEMBROS ADHERENTES. - Son Miembros adherentes los siguientes:

1. Los que siendo personas naturales, jurídicas, nacionales y/o extranjeras, se acojan a nuestros principios y objetivos y respalden la obra espiritual, educativa y filantrópica de la entidad.

2. Los creyentes asistentes a los campos de predicación Filiales de la Iglesia Centro Cristiano.

PARAGRAFO
Los miembros adherentes y creyentes bautizados no son considerados parte del quórum reglamentario.

ARTICULO 13.- CREYENTES QUE VIENEN DE OTRAS IGLESIAS. - Cuando un creyente que proviene de otra iglesia solicita ser recibido como Miembro, debe traer una carta de recomendación, firmada por el Pastor de la Iglesia de procedencia. Cuando esto no suceda no se puede aceptar como miembro sino hasta después de seis meses (6) de asistencia, previa investigación y que esté cumpliendo con sus deberes.

ARTÍCULO 14.- REQUISISTOS PARA SER BAUTIZADOS. - Para que un creyente sea bautizado debe llenar los siguientes requisitos:

1. Evidencia de una verdadera experiencia de regeneración (Juan 1:12-13; 3:3-5; 1ra Pedro 1: 18,25)
2. Prueba de una vida cristiana consistente (Romanos 6:4; 8:14; 13:13-14; Efesios 4:17-32; 5:1-5; 1ra Juan 1:6-7)
3. Ser adoctrinado y orientado de acuerdo con el Canon doctrinal de la Iglesia. (Mateo 28:20)
4. Estar diezmando fielmente, de sus entradas generales, a la iglesia. (Malaquías 3:10; Mateo.28:20)
5. Llenar el formulario respectivo de membresía.
6. Tener como mínimo trece (13) años.

ARTÍCULO 15.- DEBERES DE LOS MIEMBROS. - Son los deberes de los miembros los siguientes:

1. Mantener una vida consagrada al señor, como conviene a santos (2da Pedro 1:4-8; 1ra de Corintios 6:9-11; Hechos 8:4)
2. Guardar el testimonio en todo, delante del mundo, mostrando así el poder regenerador del evangelio. (1ra. Pedro 2:9, 12, 15; 1ra. de Tesalonicenses 5:22; Mateo 5:13-16)
3. Ser Fiel en los diezmos y ofrendas a la iglesia (Malaquías 3:10; Matero 23:23; 2da. Corintios 9:6-11; 1ra. Corintios 9:13-14)
4. Evangelizar y ganar personas para Cristo. (Marcos 16:15; Hechos 2:45)
5. Asistir fielmente a los cultos de la iglesia y reuniones de membresía. (Hebreos 10:24-25)
6. Honrar, respetar y sostener debidamente al Pastor Titular. (1ra. Tesalonicenses 5:12; Hebreos 13:17)
7. Mantener y fomentar reverencia en el templo (Habacuc 2:20)
8. Exhortar y orar por el hermano que haya cometido una falta. (1ra Juan 5:16; 1ra. Tesalonicenses 5:12; Gálatas 6:1)
9. Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones proferidas por la Junta directiva de la Iglesia CENTRO CRISTIANO.
10. Cooperar en la medida de las posibilidades para el mejor éxito de las labores de la iglesia sin llegar a reclamar beneficios o utilidades o proyecto personal de ninguna clase.
11. Concurrir a las convenciones, reuniones y actos que se señalen por el presidente de la Iglesia, sea directamente o por conducto del personal que se designe en los reglamentos internos.

ARTICULO 16.- DERECHOS DE LOS MIEMBROS. -

1. Participar en la Cena del Señor (1a.- de Corintios 11:25-26).
2. Tener voz y voto en las Asambleas de miembros.
3. Participar en las actividades del culto.
4. Ser visitado por su pastor o por el comité de visitación, especialmente cuando está enfermo o en dificultad.
5. Hacer uso de los servicios que organiza la iglesia.
6. Participar en la administración de conformidad con los estatutos y el reglamento interno.

ARTÍCULO 17.- RETIRO Y SUSPENSION DE MEMBRESIA. - La calidad de Miembro activo se pierde por:

1. Retiro Voluntario.
2. Retiro Forzoso.
3. Exclusión.

ARTICULO 18.- RETIRO VOLUNTARIO. - Se entiende que hay retiro Voluntario cuando un miembro se ausenta de la iglesia sin ninguna comunicación por un tiempo de seis (6) meses o más, caso en el cual se le cancelará la membresía.

ARTICULO.19.- RETIRO FORZOSO. - Se origina en los siguientes casos:

1. Traslado a Otra Iglesia.
2. Traslado a otra ciudad u otro país.

ARTICULO 20.- EXCLUSION Y FALTAS. - Se pueden presentar las siguientes faltas

1. Faltas contra la moral, doctrina y ética cristiana.
2. Faltas contra la Organización.
3. Faltas en el cumplimiento de las obligaciones de orden administrativo.
4. Faltas en el cumplimiento de las obligaciones de orden económico.
5. Por doctrina falsa comprobada.
6. Por Divisionista y contencioso.
7. Por inmoralidad comprobada.
8. Faltas continuas, sin prueba de cambio.

ARTICULO 21.- DISCIPLINA. - PROCEDIMIENTO. - "El que tiene en poco la disciplina menosprecia su alma; más el que escucha la corrección tiene entendimiento" (Proverbios 15:32).

El procedimiento para aplicar las sanciones por faltas será el siguiente teniendo en cuenta el modelo Bíblico expresado en Mateo 18:15-20.

1. Amonestación personal (por el presidente):

Para ello el pastor presidente escuchara personalmente al miembro de la iglesia, ministro del culto o líder religioso, a fin de aplicar los correctivos pertinentes de la falta que sea cometida, sin la mayor gravedad del comportamiento causado.

2. Comparecencia ante la JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA

En los casos en que el comportamiento de un miembro de la iglesia, ministro del culto o líder religioso cometa una falta que pueda ser grave, este deberá comparecer ante el organismo administrativo eclesiástico, a fin de escuchar sus respectivos descargos, con lo cual se expedirá una resolución administrativa con exposición de motivos, tomando las siguientes medidas:

a. **ABSOLUCION**: Con archivo del caso tratado.
b. **AMONESTACION:** Indicada de acuerdo con la gravedad de la falta.
c. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Indicando el tiempo en que dure el proceso de restauración y las actividades eclesiásticas a seguir.
d. **CANCELACION DE LA MEMBRESIA**. Indicando los motivos por los cuales el proceso de restauración no se cumplió por parte del miembro de la iglesia suspendido.

Si después de dos (2) citaciones, la persona no compareciere ante el organismo eclesiástico, se aplicará la cancelación de su membrecía de manera inmediata.

PARAGRAFO

Estas sanciones serán impuestas, previo el cumplimiento del debido proceso de oficio o a petición de cualquiera de los miembros de la Iglesia.

CAPITULO VIII
ESQUEMA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 22.- REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. - La organización de la IGLESIA CENTRO CRISTIANO, regirá por las normas y los procedimientos contemplados en el reglamento interno y el manual de funcionamiento.

ARTICULO 23.- ORGANIGRAMA. - El esquema organizacional de la IGLESIA CENTRO CRISTIANO es el siguiente:

CAPITULO IX

ORGANOS DE DIRECCION

ARTICULO 24.- ORGANOS. - Para la dirección de IGLESIA CENTRO CRISTIANO. Se establecen los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. El Representante Legal (Pastor-Presidente Misionero).
3. La JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA.
4. El revisor Fiscal.

CAPÍTULO X
LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 25.-INTEGRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL- La Asamblea General será el máximo organismo de dirección de la iglesia y estará integrada así:

1. El pastor presidente misionero, los pastores de las congregaciones filiales, los pastores asociados, y los líderes con credencial local vigente.

2. Un delegado por cada (50) cincuenta miembros principales con carnet vigente expedido por la iglesia central o sus filiales.

PARAGRAFO.
Los acuerdos y decisiones serán obligatorios para la totalidad de los miembros, siempre que hayan adoptado la conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTICULO 26.- REUNIONES. - Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias.

1. La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada cuatro (4) años en la segunda semana del mes de febrero, en el domicilio principal de la Iglesia, en día y hora informado por la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA**, con una antelación de por lo menos quince (15) días. No obstante, se podrá reunir en cualquier otro lugar, previo acuerdo de la Asamblea.

2. La Asamblea General se reunirá extraordinariamente, cuando su Pastor Presidente misionero y/o las dos terceras (2/3) partes de la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** y/o mitad (1/2) más uno de los miembros activos con quince (15) días de anterioridad y por escrito, lo soliciten al Pastor-presidente misionero.

ARTICULO 27.- La Asamblea General será presidida por el Pastor-presidente misionero y en su ausencia por un delegado de este.

ARTICULO 28.- QUORUM. - El Quórum reglamento para deliberar y adoptar decisiones válidas, se constituyen por la mitad más uno de los delegados, más los pastores de las congregaciones, los líderes con credencial local y pastores afiliados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo.

ARTICULO 29. Cada afiliado representado tendrá derecho solo a un voto por boleta secreta.

ARTICULO 30. Las decisiones de la Asamblea general se adoptarán por simple mayoría de votos.

Las decisiones sobre disolución y liquidación y sobre reformas de los Estatutos, requerirán el voto favorable de la mayoría calificada de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados Representados presentes en la Asamblea.

ARTICULO 31. La Asamblea Extraordinaria, solo podrá tomar decisiones sobre asuntos señalados en la respectiva convocatoria. Pero una vez agotado el orden del día y por decisión de un setenta por ciento (70%) de los afiliados presentes, validaran con el voto mínimo de las dos terceras (2/3) partes de los afiliados representados asistentes.

ARTÍCULO 32.- FUNCIONES. La Asamblea tendrá por funciones y prerrogativas las siguientes:

1. Elegir de manera vitalicia a su pastor misionero y presidente, el cual será el Representante Legal de la Iglesia.
2. Elegir para un periodo de cuatro (4) años a los miembros de la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA**, de ternas presentadas para cada cargo por el pastor presidente y los miembros de la asamblea general, los cuales serán nombrados por la mitad más uno de los asistentes.
3. Aprobar o improbar los balances e informes semestrales y/o anuales de la Iglesia.
4. Hacerse representar por su Pastor-presidente misionero.
5. Las demás señaladas en el Reglamento Interno para la Iglesia.

CAPITULO XI
LA JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA

ARTICULO 33.- ELECCION. - Los miembros de la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** serán elegidos por la Asamblea General de candidatos postulados para cada cargo por el Pastor Presidente y los miembros de la Asamblea, previo cumplimiento de los requisitos expresamente exigidos en estos estatutos.

ARTÍCULO 34.- REQUISITOS. - Los miembros de la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA**, serán personas con desarrollo ministerial comprobado, y en la medida y capacidad económica de la comunidad, algunos de ellos o la totalidad serán personas dedicadas de tiempo completo al ministerio local, Serán elegidos por el término de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos cuantas veces convenga, y serán evaluados por el Pastor Presidente y la Asamblea en los siguientes aspectos:

- Fundamento Doctrinal
- Fundamento Administrativo
- Fundamento Familiar
- Fundamento Moral y Espiritual
- Estabilidad Emocional

ARTICULO 35.- CONFORMACION. - La **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** está conformada por siete (7) miembros así:

1. Un (1) Pastor misionero-presidente
2. Un (1) pastor vicepresidente supervisor- delegado.
3. Un (1) pastor secretario (a)
4. Un (1) pastor Tesorero
5. Tres (3) pastores suplentes.

ARTÍCULO 36.- RESPONSABILIDADES. - Son las siguientes:

1. Asistir a los encuentros, talleres, convivencias, seminarios y cualquier otra actividad que organice la Iglesia o la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA.**
2. Asistir a las Reuniones programadas de la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** y a las Asambleas.
3. Los demás que establece el Reglamento Interno de la Iglesia

PARAGRAFO

El Tesorero, además de llenar los requisitos que establece el Reglamento Interno para la Iglesia, será líder con credencial, con cierto conocimiento, actitudes y experiencia contable. Por lo delicado de su función deberá respaldar su cargo con una póliza de manejo otorgada por una entidad legalmente constituida y pagada dicha póliza por la entidad.

ARTÍCULO 37.- REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. - La **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** deberá reunirse en sesiones ordinarias por lo menos cada seis (6) meses, y en extraordinarias cuantas veces sean necesarios a juicios del Pastor-presidente.

En dicha reunión todos presentaran un informe escrito de cada una de sus actividades designadas según la descripción de trabajo de cada uno. La reunión será presidida por el Pastor-presidente.

ARTÍCULO 38.- La **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** formará un equipo de trabajo que velará por el cumplimiento de los objetivos y la buena marcha de la administración expansión y disciplina.

ARTICULO 39.-. Las decisiones de la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** deberán acordarse por la mayoría de los votos, salvo cuando los presentes Estatutos requieran unanimidad. El quórum reglamentario para deliberar y decidir es la mitad más uno de la Junta Directiva.

ARTICULO 40.-. FUNCIONES. - Corresponde a la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA**, ejercer todos los actos relacionados con la administración de la comunidad que no estén asignados a la Asamblea General, especialmente:

1. Expedir su propio reglamento y los demás que crea conveniente.
2. Velar por la adecuada administración buena conducta y testimonio cristianos de los miembros.
3. Nombrar los miembros de los Comités especiales.
4. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Pastor-presidente misionero.
5. Conjuntamente con el Pastor-presidente misionero, elaborar y presentar a la Asamblea todo proyecto de inversión por cuantía mayor al cincuenta por ciento (50%) del valor del patrimonio de la Iglesia.
6. Velar por la adecuada vivienda del Pastor-presidente misionero y su familia, a la vez designar la ayuda económica del Pastor-presidente misionero de acuerdo con el costo de vida y posibilidades económicas de la comunidad.
7. Crear si fuere necesario, nuevos cargos que requieren remuneración, determinando sus funciones.
8. Determinar los salarios de los empleados.
9. Pedir la intervención del Concilio de las Asambleas de Dios por medio del Presbiterio Distrital, sobre el Pastor-presidente misionero y pastor supervisor delegado por:

 - Comprobada mala administración o abuso en el ejercicio de su cargo.
 - Comprobada mala moral o errática doctrina, en contra de los principios establecidos por el Canon Doctrinal.
 - Comprobada incompetencia en el ejercicio del cargo e injustificado abandono de este.

10. Cooperar con el Pastor-presidente tanto en la administración como en la ejecución de los acuerdos administrativos y el cuidado de los asociados.
11. Cooperar con el Pastor-presidente en la extensión y supervisión de nuevas congregaciones y filiales y el desarrollo de estas.
12. Cooperar y ejecutar aquellas funciones que por el Pastor-presidente les sean asignadas y las que el Reglamento Interno les sean estipuladas.

13. Elaborar conjuntamente el presupuesto anual de la Iglesia.
14. Expedir acuerdos ordenanzas y resoluciones de acuerdo al caso o al hecho específico, frente a los cuales se motivarán los aspectos y circunstancias relevantes tendientes a tomar decisiones en el marco de los fines religiosos contemplados en el presente estatuto.

ARTICULO 41.- SUSTITUCIONES DENTRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA, puede declarar insubsistente cualquier de sus miembros, excepto al Pastor-presidente misionero, por las siguientes causas:

1. Inasistencia a dos (2) o más reuniones sin causa justificada.
2. Inasistencia a tres (3) o más reuniones con causa justificada
3. Comprobado abuso en las atribuciones propias de su cargo.
4. Comprobada mala moral, o errática doctrina, contraria a los principios establecidos por el Canon Doctrinal.
5. Irrespeto al Pastor-presidente misionero, **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** y/o autoridad establecida.

CAPITULO XII
EL REPRESENTANTE LEGAL (PASTOR-PRESIDENTE MISIONERO)

ARTÍCULO 42.- ELECCION. - El Pastor-presidente MISIONERO será elegido DE MANERA VITALICIA.

ARTICULO 43.- SON FUNCIONES DEL PASTOR-PRESIDENTE MISIONERO

1. Llevar la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la IGLESIA Centro Cristiano.
2. Convocar y presidir todas las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, y velar por el cumplimiento del orden del día aprobado.
3. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Iglesia y firmar los cheques junto con el Tesorero.
4. Celebrar contratos y operaciones que tengan como finalidad realizar los propósitos de la Comunidad, previo acuerdo con la Junta Directiva cuyo monto no exceda del 50% del patrimonio de la Iglesia.
5. Supervisar las responsabilidades económicas, los ingresos y egresos de la comunidad o de ahorros, y los balances e informes emitidos por el Contador, pertenecientes a la comunidad.

6. Convocar a la Asamblea General por petición escrita de las dos terceras (2/3) partes de la Junta Directiva y/o la mitad más uno (1/2+1) de la Asamblea General.
7. Ser el guía espiritual de los asociados y velar por la buena marcha de la comunidad.
8. Dirigir la Iglesia en los asuntos espirituales y materiales con la colaboración de la Junta Directiva.
9. Las demás señaladas en el Reglamento Interno para la Iglesia Local.

ARTICULO 44.- Cuando la Iglesia quede sin Pastor-presidente temporalmente será reemplazado por el vicepresidente y en las ausencias absolutas también será reemplazado temporalmente por el vicepresidente por un término máximo de 30 días contados a partir del hecho sobre la ausencia absoluta, termino en el cual la asamblea general será convocada por el vicepresidente para que este nombre al nuevo pastor presidente representante legal y determine su periodo de ejercicio.

CAPITULO XIII
FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA

ARTÍCULO 45.- FUNCIONES DEL PASTOR SUPERVISOR DELEGADO:

1. La Representación Legal de la comunidad en ausencia temporal o definitiva del Pastor-presidente MISIONERO. Cuando la Iglesia quede sin Pastor-presidente temporalmente será reemplazado por el vicepresidente y en las ausencias absolutas también será reemplazado temporalmente por el vicepresidente por un término máximo de 30 días contados a partir del hecho sobre la ausencia absoluta, termino en el cual la asamblea general será convocada por el vicepresidente para que este nombre al nuevo pastor presidente representante legal y determine su periodo de ejercicio.
2. Aquellas que por el Pastor-Presidente le sean conferidas.
3. Aquellas que por la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** en armonía con el Pastor-Presidente le sean conferidas.

ARTICULO 46.- FUNCIONES DEL PASTOR SECRETARIO (A)

1. Asistir y actuar como secretario (a) en las reuniones tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General.
2. Registrar y mantener al día la lista de miembros activos y creyentes bautizados.
3. Tomar y registrar después de su aprobación por la Junta Directiva, y/o Asamblea, las actas de todas las reuniones en los libros adecuados.
4. Atender y firmar la correspondencia propia de su cargo, y credenciales de los asociados.
5. Atender y mantener al día los archivos de la comunidad pertenecientes al funcionamiento de la Asamblea General Junta Directiva y cumplir aquellas funciones que por el Pastor-Presidente le fueron encomendadas.

ARTÍCULO 47.- FUNCIONES DEL PASTOR TESORERO:

1. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y/o Asamblea General.
2. realizar el día 31 de diciembre de cada año los inventarios, balance general y las reservas que deban hacerse. Presentar semestralmente por escrito informe financiero tanto al pastor presidente como a la junta administrativa eclesiástica.
3. Presentar anualmente y cuando la Junta Directiva lo requiera, informes financieros a la Asamblea General.
4. Trabajar en armonía con el Pastor-Presidente y Contador, manteniendo al día lo concerniente al Estado Financiero de la comunidad.
5. Conjuntamente con el Pastor-Presidente firmar las cuentas, tanto corrientes como de ahorros, más los balances e informes financieros de la comunidad.
6. Cancelar y ejecutar los gastos aprobados por la Junta Directiva más aquellos contemplados en el presupuesto.
7. Cancelar todas las obligaciones financieras de la comunidad y ejecutar aquellas funciones propias de su cargo y las que el pastor-Presidente y Junta Directiva le designen.
8. Conjuntamente con la Junta Directiva elaborar el presupuesto anual.

ARTÍCULO 48.- FUNCIONES DE LOS PASTORES SUPLENTES

1. Asistir a las reuniones tanto de la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** como de la Asamblea General.
2. Recoger las inquietudes de los miembros de la comunidad y presentarlas en las reuniones pertinentes.
3. Reemplazar las vacantes presentadas en la Junta Directiva, excepto al presidente.
4. Desempeñar las funciones que tanto el Pastor-Presidente y la Junta Directiva les designen.

CAPITULO
DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 49.- ELECCION. - El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General con la mayoría simple de votos. Los candidatos deberán ser contadores Públicos Titulados y se someterán a una evaluación de conocimientos ante un contador público o firma especializada designada por la Junta Directiva, además deberá cumplir con las exigencias del reglamento interno.

ARTICULO 50.- ASPECTOS GENERALES DE LA REVISORIA Y PERIODO. - La auditoría Fiscal y contable sin perjuicio de las demás funciones de control que garanticen el correcto funcionamiento y eficiente administración de la Iglesia estará a cargo de un Revisor Fiscal que sea elegido por la Asamblea General para un periodo de (4) años y podrá ser reelegido cuantas veces convenga.

ARTÍCULO 51.- FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL REVISOR FISCAL. - Las funciones del Revisor Fiscal serán entre otras las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que celebre o cumpla la Iglesia se ajusten a las prescripciones legales y estatutarias, a las decisiones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva.
2. Informar por escrito al pastor principal como la Junta directiva sobre las irregularidades financieras que hallare, indicando los correctivos necesarios sobre las mismas.
3. Informar por escrito a la Asamblea General, sobre las irregularidades que tanto el pastor principal como la Junta Directiva pese a dos (2) informes anteriores, hayan rehusado a corregir.
4. Velar por el debido cumplimiento de las normas y procedimientos por parte del Tesorero, contador y demás empleados de manejo, vigilando que la póliza del tesorero este vigente.
5. Velar por que se mantenga al día la contabilidad de la Iglesia, las actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva y que se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de contabilidad con las cuentas soportes.
6. Tomar parte de las reuniones de la Junta Directiva si esta se lo solicita con voz, pero sin voto.
7. Rendir informes a la Asamblea General y a la Junta directiva cada vez que estos lo soliciten.
8. Las demás funciones que le señalen las leyes y los estatutos.

CAPITULO
PROCEDIMIENTO PARA MODIFICAR LOS ESTATUTOS

ARTICULO 52.- REFORMA ESTATUTOS. - La reforma de los estatutos será efectuada por la **JUNTA ADMINISTRATIVA ECLESIASTICA** quien designará una comisión integrada por no más de cinco (5) miembros entre los cuales debe estar el Pastor Presidente MISIONERO y el Secretario General. Esta comisión debe rendir el informe respectivo, incluyendo el proyecto de reforma estatutaria en un plazo no mayor a (15) días calendario.

Rendido el informe, el pastor principal, procederá a Convocar a la Asamblea General para que se reúna en un plazo máximo de quince (15) días hábiles con el objeto de aprobar o improbar la reforma estatutaria.

Posteriormente será enviada el acta de reforma al ministerio del interior para su correspondiente anotación.

CAPITULO XVI
MINISTERIO A DESARROLLAR

ARTICULO 53. - MINISTERIOS QUE DESARROLLAR. - La IGLESIA CENTRO CRISTIANO, desarrolla los Ministerios según la Palabra de Dios en Efesios 4:11

1. Ministerio Apostólico
2. Ministerio Profético
3. Ministerio Evangelístico
4. Ministerio Pastoral
5. Ministerio del Maestro

ARTICULO 54.- MINISTERIO APOSTOLICO. - Consiste en fundar y organizar Iglesias dentro del territorio Nacional e Internacional sosteniéndolas dentro de la Visión, hasta tanto se crea en ellas la organización ministerial propia.

ARTICULO 55. - MINISTERIO PROFETICO. - Esta encargada de transmitir la palabra inspirada por Dios a los miembros de la Iglesia y sus filiales para su edificación y crecimiento espiritual revelando los misterios de Dios que afectan el presente y el futuro.

ARTICULO 56.- MINISTERIO EVANGELISTICO. - Comprende la misión de atender las necesidades de la Iglesia y sus Filiales en el país y en el mundo, en

la extensión del reino de Dios, promoviendo campañas masivas, seminarios de crecimiento y de multiplicación, conduciendo a los evangelizados a su integración como miembros de la iglesia local, proporcionando así a la Iglesia la dinámica de la evangelización y cumpliendo la palabra de Jesucristo sobre la gran comisión "...Id y haced discípulos a todas las naciones ..." (Mateo 28:19- 20)

ARTICULO 57.- MINISTERIO PASTORAL. - Consiste en dar atención a los miembros de la Iglesia y a sus familias, la administración de los bienes de la Iglesia, así como también la dirección de los servicios de culto y presidir todas las actividades ministeriales de la Iglesia.

ARTICULO 58.- MINISTERIO DEL MAESTRO. - Se desarrolla en la enseñanza de las Sagradas Escrituras, con la sabiduría dada por el Espíritu Santo y dotada con una vocación pedagógica, mediante enseñanzas a todos los niveles; primario, básico y superior, con programas al alcance de todos los miembros de la Iglesia a través de seminarios, talleres, conferencias e instituciones de educación teológica.

CAPITULO XVII
CLASES DE ÓRDENES RELIGIOSAS Y REQUISITOS

ARTICULO 59.- CLASES. - Los Pastores o Ministros encargados de las actividades referentes al culto reciben credenciales previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto y de acuerdo con el siguiente escalafón:

1. Líder Local
2. Ministro Autorizado
3. Ministro Cristiano
4. Ministro Licenciado
5. Ministro Ordenado

ARTICULO 60.- REQUISITOS PARA LA DESIGNACION DE CREDENCIALES. - Para obtener la credencial según el escalafón establecido se tendrán en cuenta los siguientes requisitos por credencial:

ARTICULO 61.- LIDER LOCAL

1. Llevar mínimo dos (2) años de bautizado en agua.

2. Ser bautizado en el Espíritu Santo.
3. Que dirija un grupo de discipulado o desempeñe un cargo de liderazgo en la iglesia, por espacio mínimo de un año.
4. Que haya iniciado algún tipo de estudio bíblico ministerial.
5. Que demuestre espíritu de sujeción al Pastor y de servicio al Señor y a la Iglesia.
6. Que apruebe el examen hecho por el pastor sobre el Canon Doctrinal y el reglamento de la iglesia.
7. Ser fiel con sus Diezmos y en el cumplimiento de sus deberes económicos para con la Iglesia.
8. Colaborar con el pastor en los ministerios de la Iglesia.

ARTICULO 62.- MINISTRO AUTORIZADO

1. Llamamiento al pleno ministerio
2. Mínimo tres (3) años de bautizado en agua.
3. Sea bautizado en Espíritu Santo y esté viviendo esa bendición
4. Dirija una Iglesia en formación, un departamento en la iglesia o desempeñe un ministerio comprobado.
5. Haya contestado acertadamente en examen sobre Canon Doctrinal, Reglamento Interno.
6. Haber cursado por lo menor diez (10) asignaturas en cualquiera de los programas del Instituto Bíblico.
7. Portar tarjeta de líder local por lo menos un (1) año.
8. Cumplir con sus obligaciones financieras
9. Haber cursado y aprobado el curso para asenso
10. Presentar su solicitud por escrito a la Junta Directiva, adjuntando lo siguiente:

 - Carta de recomendación de su pastor
 - Constancia de extracto de diezmos durante el último año
 - Hoja de calificaciones de sus estudios en el Instituto Bíblico
 - Tres recomendaciones personales
 - Llenar hoja de vida
 - Fotocopia de la cédula y registro de matrimonio

ARTICULO 63.- MINISTRO CRISTIANO. -
Este nivel se otorga a quien cumpla los siguientes requisitos:

1. Que dirija una Iglesia en formación o trabaje como Ministro adjunto

eficazmente por espacio de dos (2) años.
2. Haber aprobado veinte (20) asignaturas de estudio en el Instituto Bíblico.
3. Haber portado credencial de Ministro Autorizado por dos (2) años.
4. Ser fiel en el cumplimiento de sus obligaciones financieras.
5. Ser estricto en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas en los diferentes niveles en que se desempeñe.
6. Pasar entrevista con la Junta Directiva o el Pastor Presidente.
7. Cursar y aprobar el seminario de actualización para ascensos.

ARTICULO 64- MINISTRO LICENCIADO

1. Ejercer el pastorado u otro Ministerio con eficacia por espacio de dos (2) años.
2. Haber aprobado los estudios de cuarenta (40) asignaturas en el Instituto Bíblico.
3. Haber portado credencial de Ministro Cristiano por cuatro (4) años consecutivos.
4. Ser fiel en el cumplimiento de sus obligaciones financieras.
5. Ser estricto en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas a los diferentes niveles en que se desempeñe.
6. Pasar la entrevista con la Junta Directiva o con el Pastor Presidente.
7. Aprobar examen sobre gobierno, doctrina y manejo de asuntos eclesiásticos.
8. Cursar y aprobar el seminario de actualización para ascensos.

ARTICULO 65.- MINISTRO ORDENADO

1. Ejercer el pastorado u otro ministerio con eficacia y evaluado por la Junta Directiva.
2. Ser graduado en el Instituto Bíblico.
3. Aprobar examen sobre gobierno, doctrina y manejo de asuntos eclesiásticos
4. Portar credencial vigente de Ministro licenciado por dos (2) años consecutivos.
5. Ser Fiel en el cumplimiento de sus obligaciones financieras.
6. Ser estricto en el cumplimiento de sus obligaciones administrativas a los diferentes niveles en que se desempeñe.
7. Pasar la entrevista con la Junta Directiva o con el Pastor Presidente.
8. Cursar y aprobar el seminario de actualización para ascensos.

ARTICULO .66.- PRERROGATIVAS Según la credencial se tienen las siguientes prerrogativas. -

ARTICULO 67.- LIDER LOCAL. -

1. Recibir consejería directa del Pastor titular de la Iglesia.

2. Participar en los diferentes departamentos locales.
3. Dirigir una célula o un departamento local, o una iglesia en formación.
4. Recibir credencial de Líder.

ARTICULOO 68- MINISTRO AUTORIZADO

1. Ser pastor de una iglesia en formación.
2. Está facultado para predicar, enseñar, presentar niños, oficiar funerales, ministrar la Cena del Señor y aconsejar.

ARTICULO 69.- MINISTRO CRISTIANO

1. Llegar a ser Pastor en las Iglesias Filiales.
2. Está facultado para: Predicar, aconsejar, enseñar, presentar niños, oficiar funerales, ministrar la Cena del Señor y el Bautismo en agua.

ARTICULO 70.- MINISTRO LICENCIADO

1. Está facultado para ejercer todas las funciones ministeriales.
2. Puede ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva.

ARTICULO 71.- MINISTRO ORDENADO. - Está facultado para ejercer todas las funciones ministeriales y administrativas de la Iglesia.

ARTICULO 72.- RENOVACION DE CREDENCIALES. - Las credenciales de los diferentes escalafones Ministeriales serán renovadas cada año, previa presentación de la solicitud.

ARTICULO 73.- ASCENSOS MINISTERIALES EN EL ESCALAFON. - Los ministros candidatos a los ascensos deben presentar la solicitud y serán citados con treinta (30) días de anticipación, para el seminario de ascenso programado, luego de aprobar dicho seminario, tendrá una entrevista con la Junta directiva o con el Pastor Presidente.

CAPITULO XVIII
MATRIMONIOS CON EFECTOS CIVILES

ARTICULO 74.- MATRIMONIOS CON EFECTOS CIVILES. - Previo convenio celebrado entre el estado y la Iglesia centro cristiano, los pastores con credencial vigente, podrán celebrar matrimonios con efectos civiles, observando las disposiciones legales, en cuanto a la doctrina religiosa, y los mandatos que aparecen dentro del reglamento interno de la Iglesia.

CAPITULO IXX
DEL PATRIMONIO DE LA IGLESIA CENTRO CRISTIANO

ARTICULO 75.- Son Patrimonio de IGLESIA CENTRO CRISTIANO todas aquellos bienes, muebles e inmuebles y derechos que correspondan a la Institución por:

1. Compras, donaciones, legados voluntarios, ingresos eventuales en efectivo o en especie: así como subvenciones de personas naturales, jurídicas nacionales y/o extranjeras.
2. Los principios culturales y morales y espirituales de los asociados.

CAPITULO XX
DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA IGLESIA CRISTIANO

ARTICULO 76.- CAUSALES PARA LA DISOLUCION:

1. Son causa de disolución de la Iglesia Centro Cristiano, las contempladas en la Legislación de Asociación Civil de la República de Colombia.
2. La Voluntad afirmativa y manifiesta por escrito del ciento por ciento (100%) de los miembros asociados de la Asamblea General.

ARTICULO 77. - PROCEDIMIENTO DE LA LIQUIDACION

1. La Asamblea General nombra un liquidador oficial, el mismo que establecerá por sí o por apoderado, las obligaciones financieras por todo concepto contraídas por la IGLESIA y determina las respectivas fechas de cancelación.
2. Una vez establecido el monto de obligaciones financieras, rendirá a la Asamblea un informe general de la situación económica de la Iglesia.

3. Pastor-Presidente (Representante Legal), Tesorero y el Secretario (a) de la Asociación, serán las personas encargadas de ejecutar la cancelación de las obligaciones financieras de la Iglesia.
4. Sobre el saldo quedare, La Junta Directiva, decidirán el traspaso de remanente al CONCILIO DE LAS ASAMBLEAS DE DIOS o a una entidad con el mismo objeto social.

CAPITULO XXI
IGLESIAS ASOCIADAS O AFILIADAS

OBLIGACIONES LEGALES Y EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

ARTÍCULO 78: La iglesia CENTRO CRISTIANO con personería jurídica especial, podrá asociar o AFILIAR iglesias bajo el canon doctrinal en el territorio nacional o en el exterior, previo el cumplimiento de los requisitos legales, además de los cuales se tendrán en cuenta los siguientes de tipo administrativo:

1. Solicitud escrita al representante legal de la iglesia CENTRO CRISTIANO por parte de la iglesia interesada, en la que exponga los motivos por la cual desea asociarse.
2. Carta de respuesta por parte del representarte legal de la iglesia CENTRO CRISTIANO, donde previa presentación y estudio ante la junta directiva, se acepta la solicitud de asociación.
3. Demostrar a Paz y Salvo con sus obligaciones legales frente a entidades privadas, administrativas o terceros a la fecha de la solicitud.

ARTICULO 79: Todo tipo de obligación civil, laboral, administrativa, contractual o extracontractual que sea suscrita o adquirida directa o indirectamente por medio del representante legal de la IGLESIA ASOCIADA frente a terceros, será de cargo exclusivo y responsabilidad única de esta, la cual responderá única y exclusivamente bajo su propio NIT o patrimonio autónomo. Por lo tanto, la IGLESIA CENTRO CRISTIANO con personería jurídica especial no responderá ni directa, ni indirecta, ni solidariamente por tales obligaciones.

CAPITULO XXII
MINISTROS DE CULTO Y LÍDERES RELIGIOSOS AFILIADOS A LA IGLESIA CENTRO CRISTIANO, EN ACTIVIDADES POLITICAS.

ARTICULO 80. Todo ministro de culto o líder religioso afiliado a la iglesia CENTRO CRISTIANO, o a una iglesia asociada a esta, que tenga aspiraciones de tipo político en el país, cesara en sus actividades ministeriales en razón a su cargo eclesiástico durante el tiempo de su actividad política.

ARTICULO 81 DEROGATORIO Y VIGENCIA. - Queda entendida que cualquier disposición emanada del Gobierno Nacional que ponga en contradicción el presente estatuto, no le haría perder vigencia a aquellas partes que no contradigan la norma y la Constitución Nacional.

JOSE SATIRIO DOS SANTOS
R.L

OMAR URIBE TUIRAN
Secretario.